



INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO AERONAUTICO Y DEL ESPACIO  
Y DE LA AVIACION COMERCIAL

Organismo Consultivo de las Naciones Unidas (O.N.U.)

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio  
(ETSIAE)  
Plaza del Cardenal Cisneros, 3  
(Ciudad Universitaria)  
28040 MADRID

Tel: (34) 910 675 659  
E-mail : [secretaria@instibaerospa.org](mailto:secretaria@instibaerospa.org)  
[www.instibaerospa.org](http://www.instibaerospa.org)

## **CORONAVIRUS, TRANSPORTE AÉREO Y UNIÓN EUROPEA**

Por:

Cayetano Aguayo Sierra

Vicepresidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico, del Espacio  
y de la Aviación Comercial

### **1. NOTA PRELIMINAR.**

Esencialmente esta aportación es una recopilación de medidas legales, de diverso tipo, adoptadas sobre el objeto del trabajo, con el propósito de facilitar simplemente una base de datos. No se pretende hacer consideraciones jurídicas, ni comentarios de otro tipo, con la esperanza de poder abordarlas en un momento posterior.

Algunas de las normas que se recopilan no son consecuencia directa de la pandemia, pero se recogen por su efecto en el periodo considerado. Ha parecido conveniente no solo concentrarse en la normativa que afecta al transporte aéreo, abordando de forma más limitada su entorco socio/económico y de salud, con objeto de dar una visión de conjunto.

Por ello, la normativa recogida se divide en tres grupos:

- a) sector transporte aéreo: detallando brevemente el contenido de cada norma;
- b) Sector socio/económico: solamente se facilitan las referencias de las normas dictadas como consecuencia de la pandemia, sin entrar en su desarrollo y
- c) Sector de la salud: también solo se dan las referencias normativas, sin entrar en su desarrollo.

### **2. INTRODUCCIÓN.**

En un mundo globalizado los desplazamientos por razones de trabajo, de negocio o turismo se han incrementado notablemente. Entre los medios de transporte el aéreo es el de mayor crecimiento, con gran incidencia en el sector internacional. Las estadísticas confirman la afirmación.

Desde una perspectiva negativa, no cabe duda de que el Transporte Aéreo ha sido un vehículo para la rápida expansión del Coronavirus. En otras épocas, las epidemias generaban una gran mortandad, ante la falta de remedios curativos y la transmisión de



INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO AERONAUTICO Y DEL ESPACIO  
Y DE LA AVIACION COMERCIAL

Organismo Consultivo de las Naciones Unidas (O.N.U.)

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio  
(ETSIAE)  
Plaza del Cardenal Cisneros, 3  
(Ciudad Universitaria)  
28040 MADRID

Tel: (34) 910 675 659  
E-mail : [secretaria@instibaerospa.org](mailto:secretaria@instibaerospa.org)  
[www.instibaerospa.org](http://www.instibaerospa.org)

epidemias tenía otros vehículos. Véase lo que pasó en la mal llamada gripe española y otras. Desde una perspectiva positiva, las Compañías Aéreas han permitido repatriaciones y el transporte aéreo de carga ha sido de gran valor, permitiendo el rápido y abundante traslado de medios de protección y curación. Pero, en resumen, ha sido uno de los sectores con más graves repercusiones.

### **3. UNIÓN EUROPEA: PROPÓSITOS Y ORGANISMOS.**

Aunque para algunos resulte innecesario abordar este epígrafe, es requisito previo conocer las instituciones principales de la Unión Europea (U.E).

La U.E. es una organización internacional “sui generis”, sujeto de derecho internacional. Es una comunidad política de derecho con el propósito supranacional de conseguir la integración de Europa.

Su sistema jurídico y político combina, de un lado, procedimientos internos de gobernanza entre sus miembros y, de otro, de cooperación internacional, a través de Tratados Internacionales.

Sus instituciones fundamentales son:

- Parlamento Europeo: parlamentarios que representan a los ciudadanos, elegidos por votación directa (Elecciones Europeas).
- Consejo Europeo: reúne a los líderes de los países miembros que establecen las prioridades de la Unión, pero sin poder legislativo.
- Consejo de la Unión Europea: representa a los gobiernos.
- Comisión Europea: representa los intereses generales de la Unión.
- Tribunal de Justicia de la Unión Europea: vela por el cumplimiento de la legislación.
- Tribunal de Cuenta de la Unión Europea: controla la financiación de las actividades de la Unión.
- Banco Central Europeo (B.C.E.): responsable de la política monetaria.
- Banco Europeo de Inversiones: financia proyectos de inversión a través del Fondo Europeo de Inversiones
- Defensor del Pueblo: investiga denuncias de las instituciones y organismos de la Unión.

Además, hay un gran número de Comités, Agencias, Oficinas, etc.



INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO AERONAUTICO Y DEL ESPACIO  
Y DE LA AVIACION COMERCIAL

Organismo Consultivo de las Naciones Unidas (O.N.U.)

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio  
(ETSIAE)  
Plaza del Cardenal Cisneros, 3  
(Ciudad Universitaria)  
28040 MADRID

Tel: (34) 910 675 659  
E-mail : [secretaria@instibaerospa.org](mailto:secretaria@instibaerospa.org)  
[www.instibaerospa.org](http://www.instibaerospa.org)

#### **4. DISPOSICIONES DE LA UNIÓN EUROPEA. (U.E.) SOBRE EL COVID-19.**

El sistema legal de la U.E. tiene establecido una jerárquica legislativa carácter vinculante o no vinculante legalmente para los Estados miembros o solo para algunos.

Los principales actos legislativos son los siguientes:

a) Reglamentos: son actos legislativos vinculantes en su integridad para toda la Unión.

b) Directivas: son actos legislativos que establecen objetivos que todos los Estados deben cumplir, si bien cada país elabora sus propias leyes sobre cómo alcanzar los objetivos;

c) Decisiones: son vinculantes y directamente aplicables para quienes están dirigidas;

d) Recomendaciones: dan a conocer puntos de vista y sugieren líneas de actuación y no son vinculantes y

e) Dictámenes: son declaraciones no vinculantes, generalmente emitidos por las principales instituciones en la elaboración legislativa.

Diario Oficial de la Unión Europea.

A continuación, se relacionan las medidas jurídicas adoptadas por diversos órganos de la U.E. Se analizan en detalle, en primer lugar, las que afectan al transporte aéreo, en segundo lugar, las que tienen un contenido socioeconómico y, por último, las sanitarias, si bien en estas dos últimas solo se identifica la norma y su título.

#### **5. DISPOSICIONES DE LA U.E. SOBRE TRANSPORTE AÉREO Y EL COVID- 19.**

En este sector, se parte de la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.), por razones cronológicas, se continua con la decisión adoptada y se termina con un breve resumen de la norma.

D.O.U.E 16-03-2020. Comunicación COM (2020) 115 final, de 16-03-2020. COVID-19: Restricción temporal de los viajes no esenciales a la U.E.

La Comunicación aparece también en la misma fecha con referencia 86/1. La Comunicación parte de la base de que la mundialización y los movimientos internacionales de personas crean condiciones que facilitan la propagación del virus a través de las fronteras, encontrándose Europa en el epicentro de la pandemia. Pese a que la Organización Mundial de la Salud, en general, considera que las restricciones de viajes sean la forma más eficaz para atajar la pandemia, la Comisión recomienda al Consejo Europeo que actúe cerca de los Estados miembros de Schengen y asociados para una



INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO AERONAUTICO Y DEL ESPACIO  
Y DE LA AVIACION COMERCIAL

Organismo Consultivo de las Naciones Unidas (O.N.U.)

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio  
(ETSIAE)  
Plaza del Cardenal Cisneros, 3  
(Ciudad Universitaria)  
28040 MADRID

Tel: (34) 910 675 659  
E-mail : [secretaria@instibaerospa.org](mailto:secretaria@instibaerospa.org)  
[www.instibaerospa.org](http://www.instibaerospa.org)

decisión coordinada, que debe aplicarse a la totalidad de las fronteras exteriores de la U.E., en una acción conjunta que evite decisiones unilaterales, contrarias al funcionamiento del mercado único.

La Comunicación adicionalmente enumera las necesarias excepciones a esta norma, entre las que se encuentran personal sanitario, de fronteras, de transporte de mercancías diplomáticos, pasajeros en tránsito o que viajan por motivos familiares imperativos y personas necesitadas de protección internacional o de asistencia humanitaria.

La aplicación de la norma no excluye la realización de controles sanitarios coordinados y reforzados en las fronteras exteriores de la U.E.

Se alienta a los ciudadanos y residentes en la U.E. no viajar fuera de sus territorios para evitar la propagación del virus.

La recomendación final de la Comisión al Consejo Europeo es “que actúe con vistas a la rápida adopción de, por parte de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros de Schengen, junto con sus homólogos de los Estados asociados de Schengen, de una decisión sobre la aplicación de una restricción temporal de los viajes no esenciales de terceros países al espacio U.E. con efecto inmediato en la totalidad de las fronteras exteriores de la U.E.”

La vigencia de esta norma es de 30 días, considerándose prórrogas según las circunstancias.

D.O.U.E. 18-03-2020. C1 86/1. Directrices 2020/C 86 I/01. COVID-19. Directrices sobre medidas de gestión de fronteras para proteger la salud y garantizar la disponibilidad de los bienes y de los servicios esenciales.

Las Directrices establecen los principios de un planteamiento integrado para una gestión eficaz de fronteras a fin de proteger la salud a la vez que se preserva la integridad del mercado único.

Las Directivas se extiende seguidamente en tratar:

a) Transporte de bienes y servicios. El sector de transportes y la movilidad es esencial para garantizar la continuidad económica, siendo indispensable una actuación coordinada, la prioridad de los servicios de emergencia, la eliminación de obstáculos, facilitar el desplazamiento de profesionales (incluido el personal de vuelo) a por las fronteras interiores y exteriores. Limita las restricciones por motivos de salud a que las medidas sean transparentes, motivadas, proporcionadas, pertinentes y no discriminatorias y requiere notificación a la Comisión de las restricciones adoptadas.



INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO AERONAUTICO Y DEL ESPACIO  
Y DE LA AVIACION COMERCIAL

Organismo Consultivo de las Naciones Unidas (O.N.U.)

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio

(ETSIAE)

Plaza del Cardenal Cisneros, 3

(Ciudad Universitaria)

28040 MADRID

Tel: (34) 910 675 659

E-mail : [secretaria@instibaerospa.org](mailto:secretaria@instibaerospa.org)

[www.instibaerospa.org](http://www.instibaerospa.org)

b) Suministro de bienes: Los Estados miembros deben preservar la libre circulación de todas las mercancías, especialmente de productos esenciales, no debiendo imponerse restricciones, salvo que estén debidamente justificadas, ni imponerse certificaciones adicionales a las mercancías, garantizar un abastecimiento constante y, si es necesario, crear nodos de transporte específicos.

c) Medidas relacionadas con la salud. Enumera medidas adecuadas de protección contra la COVID-19.

d) Fronteras exteriores. Todas las personas que entren en el espacio Schengen son objeto de controles sistemáticos, pudiendo los Estados miembros denegar la entrada a nacionales de terceros países no residentes por motivos de salud o aplicar medidas alternativas como la cuarentena. La denegación de entrada debe ser proporcionada y no discriminatoria.

e) Fronteras interiores. Los Estados miembros pueden establecer temporalmente controles fronterizos por razones de orden público, seguridad interior o enfermedad contagiosa, teniendo en cuenta la salud de las personas afectadas, con criterios de proporcionalidad, no discriminación, cooperación con los Estados vecinos y con las salvaguardias de la Directiva sobre libertad de circulación. Así mismo deben facilitar el cruce de fronteras a los trabajadores de servicios esenciales.

D.O.U.E. 18-03-2020. C 89 I. Comunicación 2020/C 89 I /01 de la Comisión Europea. Directrices interpretativas sobre los Reglamentos de la U.E. en materia de derechos de los pasajeros en el contexto de la situación cambiante con motivo del COVID-19.

El objetivo del documento es aclarar la aplicación de disposiciones legislativas anteriores sobre la materia en el contexto del brote de COVID-19 entre las que se encuentran los siguientes Reglamentos: 261/2004, 1371/2007, 1177/2010 y 181/2011, si bien no se refieren a la Directiva (UE) 2015/2302.

Establece orientaciones comunes para los diversos medios de transporte, señalando:

a) Respecto al derecho a elegir entre el reembolso y el transporte alternativo, señala las dificultades que surgen en esta situación de pandemia en la que puede no ser efectivo un viaje alternativo, apuntando que el reembolso del precio del billete o un o un transporte alternativo posterior pudieran ser las opciones preferibles;

b) Respecto a situaciones en las que los pasajeros no pueden viajar o quieren cancelar un viaje, señala que la propuesta de un bono al pasajero no podrá afectar a su derecho de reembolso y

c) Respecto a las normas nacionales específicas en el contexto del brote de COVID-19, señala que las normas nacionales que pudieran adoptar los Estados miembros,



INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO AERONAUTICO Y DEL ESPACIO  
Y DE LA AVIACION COMERCIAL

Organismo Consultivo de las Naciones Unidas (O.N.U.)

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio  
(ETSIAE)

Plaza del Cardenal Cisneros, 3  
(Ciudad Universitaria)  
28040 MADRID

Tel: (34) 910 675 659

E-mail : [secretaria@instibaerospa.org](mailto:secretaria@instibaerospa.org)  
[www.instibaerospa.org](http://www.instibaerospa.org)

imponiendo un bono o la obligación de reembolso no entran en el ámbito de los Reglamentos comunitarios.

En el apartado 3 la Comunicación se refiere a los derechos de los pasajeros aéreos (Reglamento CE 261/2004) detalla su contenido en los siguientes aspectos:

A) Respecto a la información a los pasajeros señala que el Reglamento 261/2004 no contiene disposiciones específicas relativas a la perturbación del viaje. No obstante, los derechos de compensación en caso de cancelación están vinculados a la ausencia de una notificación previa del transportista.

B) Respecto al derecho al reembolso o a un transporte alternativo, la presente directriz contiene los siguientes aspectos:

a) recuerda que, según el artículo 5 del Reglamento (CE) 261/2004, el transportista en caso de cancelación de un vuelo, con independencia de la causa, está obligado a ofrecer al pasajero el reembolso, un transporte alternativo lo más rápidamente posible o un transporte alternativo en fecha posterior que convenga al pasajero.

b) La Comunicación comenta que la posibilidad de ofrecer un transporte alternativo lo más rápidamente posible puede implicar retrasos considerables, así como la disposición de información concreta sobre esta alternativa en la actual situación de pandemia. No obstante, la Comunicación recuerda que el pasajero debe ser informado de los retrasos y sobre la incertidumbre del viaje alternativo y además señala que el transportista ha cumplido con su obligación de información cuando haya comunicado, lo antes posible y a su debido tiempo, el vuelo alternativo disponible.

c) Respecto al derecho de atención,

La Comunicación se refiere al artículo 9 del Reglamento 261/2004 y el Reglamento CE 1107/2006 (pasajeros con movilidad reducida) y recuerda que cuando el pasajero opta por el reembolso del coste íntegro del billete o cuando elige un transporte alternativo en fecha posterior a su conveniencia, deja de tener derecho a atención, pero si se aplica mientras los pasajeros esperan un viaje alternativo lo antes posible. Finalmente, comenta que tales derechos son obligatorios aun cuando la cancelación se deba a circunstancias extraordinarias.

El Reglamento de 2004 no reconoce ninguna categoría específica de acontecimiento especialmente extraordinario (fuera de las circunstancias extraordinarias que menciona el artículo 5 apartado 3 del citado Reglamento. Por tanto, la compañía aérea no está exenta del cumplimiento de ninguna de sus obligaciones según el artículo 9.

d) Respecto al derecho de compensación, la Comunicación recuerda





INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO AERONAUTICO Y DEL ESPACIO  
Y DE LA AVIACION COMERCIAL

Organismo Consultivo de las Naciones Unidas (O.N.U.)

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio  
(ETSIAE)  
Plaza del Cardenal Cisneros, 3  
(Ciudad Universitaria)  
28040 MADRID

Tel: (34) 910 675 659  
E-mail : [secretaria@instibaerospa.org](mailto:secretaria@instibaerospa.org)  
[www.instibaerospa.org](http://www.instibaerospa.org)

a) El artículo 5, apartado 1 y el 7 del Reglamento CE 261 /2004 que recogen compensaciones fijas, que no son aplicables cuando las anulaciones se efectúen con más de 14 días de antelación o se deba a circunstancias extraordinarias.

En relación con ello, el Reglamento 261/2004 en su artículo 5 apartado 3 invalida el derecho a compensación cuando la anulación se deba a circunstancias extraordinarias que no podían haberse evitado incluso si se hubieran adoptado todas las medidas razonables. La Comunicación considera que las medidas adoptadas por las autoridades prohíben directamente determinados vuelos o impiden la circulación de personas, excluyendo, de facto, el vuelo en cuestión. La Comisión también manifiesta que cuando una compañía aérea decida cancelar un vuelo y demuestre que esta decisión estaba justificada por motivos de protección de la salud de la tripulación, dicha cancelación también debe considerarse causada por circunstancias extraordinarias.

Para una visión completa sobre el tema pueden considerarse los siguientes documentos:

1) Reglamento (CE) 889/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13-05-2002 por el que se modifica el Reglamento (CE) 2027/97 del Consejo sobre responsabilidad de las compañías aéreas en el caso de accidente, publicada en el D.O.U.E. de 30-05-2002 referencia L 140/2. 2) Comunicación de la Comisión (2019) C 323/04. Directrices sobre la interpretación y aplicación de la Directiva 93/113 /CEE del Consejo sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con los consumidores. Publicado en el D.O.U.E DE 27-09-2019 Referencia C 323/4.

D.O.U.E. 19-03-2020- Opinión del Dirección General para Justicia y Consumidores.

Es una opinión no vinculante (que reemplaza la de 05-03-2020) pero interesante por abordar si la situación creada por el Covid-19 puede considerarse como circunstancia extraordinaria y afectar a las relaciones entre transportista y pasajero. Recuerda que a tenor de la Directiva de Vacaciones Organizadas y de Arreglos de Viajes Vinculados, el organizador del viaje puede cancelarlo sin penalización si no se puede realizar por “inevitables y extraordinarias circunstancias”, informando de la cancelación. Recuerda igualmente que el pasajero tiene igual derecho si las circunstancias inevitables y extraordinarias (valoradas caso a caso), se producen en el lugar de destino o sus cercanías, afectando de forma significativa a la realización del viaje. Puntualiza que inevitables y extraordinarias circunstancias son aquellas que no han podido ser evitadas tomando las razonables medidas y que a ellas pueden asimilarse los casos de cancelación de viajes por las autoridades competentes, si bien deben analizarse la situación caso a caso.

D.O.U.E. 24-03-2020. C 96 I. Comunicación de la Comisión Europea. Puesta en marcha de los “carriles verdes” en el marco de las Directrices sobre medidas de gestión de fronteras para proteger la salud y garantizar la disponibilidad de los bienes y los servicios esenciales.



INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO AERONAUTICO Y DEL ESPACIO  
Y DE LA AVIACION COMERCIAL

Organismo Consultivo de las Naciones Unidas (O.N.U.)

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio  
(ETSIAE)  
Plaza del Cardenal Cisneros, 3  
(Ciudad Universitaria)  
28040 MADRID

Tel: (34) 910 675 659  
E-mail : [secretaria@instibaerospa.org](mailto:secretaria@instibaerospa.org)  
[www.instibaerospa.org](http://www.instibaerospa.org)

La comunicación pide garantizar la circulación continua en la red transeuropea de transporte (RTE-T), cumplir con las medidas de circulación que se recomiendan, garantizar la libre circulación de los trabajadores y reconsiderar la normativa de operación.

D.O.U.E. 24-03-2020 LI 88/1. Decisión (U.E.) 2020/430 del Consejo de 23 de marzo de 2020 relativa a una excepción temporal al Reglamento interno del Consejo, habida cuenta de las dificultades para viajar como consecuencia de la pandemia en la COVID-19 en la Unión.

La decisión persigue que, antes las limitaciones en viajes, no sea requerido el procedimiento escrito ordinario en la adopción de actos del Consejo y, en su lugar, se procederá de conformidad con la modalidad de votación aplicable.

D.O.U.E. 27-03-2020 C 100 I. Comunicación 2020/C 100 I/1 de la Comisión Europea. Directrices de la Comisión Europea para facilitar las operaciones del transporte aéreo de mercancías durante el brote COVID-19.

Destaca que la carga aérea representa el 35% del comercio mundial, menciona las restricciones impuestas a los vuelos de pasajeros debido al COVID-19 y apoya al transporte de carga aérea como vehículo para la lucha contra el coronavirus, dentro de un marco de cooperación internacional.

Invita a los Estados miembros a seguir las Directrices de la Comisión Europea del 16-03-2020 sobre gestión de fronteras, la de 23-03-2020 sobre la puesta en marcha de “carriles verdes”, el artículo 21 del Reglamento (CE) 1008/2008 y la Declaración Conjunta de la Red Europea de Competencia.

Subraya que deben estar autorizados a operar en todo momento los vuelos de traslado, los que transporten carga crítica, los que presten asistencia en el marco del Mecanismo de Protección Civil de la Unión, los vuelos de Estado y las operaciones especiales contempladas en el artículo 4 del Reglamento de Ejecución (U.E.) nº 923/2012 de la Comisión (vuelos médicos).

Las conclusiones de la presente Directiva son las siguientes:

a) La Comisión Europea adoptará todo tipo de medidas prácticas para garantizar que los terceros países cumplan con sus obligaciones internacionales con respecto a las compañías aéreas de la Unión.

b) La Comisión invita a los Estados miembros a aplicar un conjunto de medidas operativas para facilitar el transporte de carga y ayudar a reducir costes.





INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO AERONAUTICO Y DEL ESPACIO  
Y DE LA AVIACION COMERCIAL

Organismo Consultivo de las Naciones Unidas (O.N.U.)

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio  
(ETSIAE)  
Plaza del Cardenal Cisneros, 3  
(Ciudad Universitaria)  
28040 MADRID

Tel: (34) 910 675 659  
E-mail : [secretaria@instibaerospa.org](mailto:secretaria@instibaerospa.org)  
[www.instibaerospa.org](http://www.instibaerospa.org)

- c) Conceder inmediatamente al transporte desde fuera de la Unión todas las autorizaciones y permisos necesarios para operaciones adicionales de carga, incluso cuando se realicen en aeronaves de pasajeros.
- d) Eliminar o aplicar con flexibilidad temporalmente las limitaciones nocturnas o restricciones de franja horaria en los aeropuertos.
- e) Facilitar el uso de aeronaves de pasajeros para operaciones de carga.
- f) Garantizar que las tripulaciones y el personal de mantenimiento y manipulación estén calificados como personal crítico en casos de confinamiento o restricción.
- g) Mantener abiertos para carga los aeropuertos que estén cerrados por motivos económicos y garantizar que los aeropuertos que estén operativos mantengan las capacidades de manipulación de carga.
- h) Eximir de restricciones de viaje al personal de transporte asintomático, incluidas las tripulaciones que participen en el transporte de mercancías.
- I) Eximir de las medidas de confinamiento a las tripulaciones de vuelos asintomáticos, personal de carga, personal de aeropuertos que trabajen en las plataformas, cuando existan protocolos sanitarios adecuados.
- j) Permitir excepciones para hacer frente a situaciones imprevistas.
- k) Proporcionar directrices al personal de las plataformas sobre precauciones sanitarias y facilitarles productos de higiene.
- l) Animar a las compañías aéreas de carga para que reserven capacidades para suministros médicos y de emergencia y que apliquen tarifas razonables.
- ll) Todas estas medidas deben aplicarse por igual a los ciudadanos de la Unión y a los nacionales de terceros países, si son esenciales para la libre circulación de mercancías hacia y dentro de la Unión.
- m) La Comisión estudiará medidas prácticas para animar a los Estados miembros a observar estos principios, en compromiso con la O.A.C.I. y el transporte aéreo internacional.

Finalmente afirma que las autoridades de competencia no dudarán en actuar contra operadores aéreos que se aprovechen de la presente situación y la posibilidad de que estos accedan al Órgano de Vigilancia de la Asociación Europea de Libre Comercio (A.E.L.C.) para pedir asesoramiento.



INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO AERONAUTICO Y DEL ESPACIO  
Y DE LA AVIACION COMERCIAL

Organismo Consultivo de las Naciones Unidas (O.N.U.)

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio  
(ETSIAE)  
Plaza del Cardenal Cisneros, 3  
(Ciudad Universitaria)  
28040 MADRID

Tel: (34) 910 675 659  
E-mail : [secretaria@instibaerospa.org](mailto:secretaria@instibaerospa.org)  
[www.instibaerospa.org](http://www.instibaerospa.org)

D.O.U.E. 30-03-2020. Comunicación C 102/3 de la Comisión Europea. COVID-19. Directrices sobre la aplicación de la restricción temporal de viajes a la Unión Europea, sobre la facilitación del régimen de tránsito para la repatriación de los ciudadanos de la Unión Europea y sobre sus efectos en la política de visados.

Las Directrices se basan en las aportaciones de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (FRONTEX) y el apoyo del Centro Europeo para la Protección y Control de Enfermedades (ECDC), Europol y declaración conjunta de los miembros del Consejo de 26-03-2020.

Las directrices ofrecen asesoramiento e instrucciones prácticas y en especial sobre:

- a) restricción temporal de los viajes aplicables a todos los viajes no esenciales desde terceros países al espacio UE.
- b) facilitación del régimen de tránsito para repatriación de los ciudadanos de la UE y sus familiares bloqueados en terceros países.
- c) servicios mínimos en los consulados para tramitar las solicitudes de visado y
- d) tratamiento de los casos de rebasamiento de estancia ocasionado por las restricciones de viaje, también para los nacionales de terceros países exentos de la obligación de visado.

D.O.U.E. 30-03-2020 CI 102/12. Comunicación de la Comisión 2020/C 102 I/03. Directrices relativas al ejercicio de la libre circulación de los trabajadores.

La Comunicación señala que los Estados miembros deben tratar del mismo modo a los trabajadores por cuenta propia que ejerzan las ocupaciones críticas enumeradas en estas Directrices: profesionales de la salud, de cuidados personales, científicos de la salud, del sector farmacéutico o sanitarios, suministro de mercancías, profesionales o técnicos de la información y comunicaciones, ingenieros en energía y electricidad, trabajos en infraestructuras esenciales. Profesionales de la ciencia y la ingeniería, servicios de protección, bomberos, policías, guardianes de prisiones, operarios y operadores de fabricación de alimentos, trabajadores de todos los medios de transporte, personal de instituciones públicas europeas o internacionales, trabajadores de temporada.

La Comunicación insta a establecer procedimientos específicos, sin trabas y rápidos y señala que el cribado sanitario debe realizarse en las mismas condiciones que se aplican a los nacionales que ejercen la misma función.

D.O.U.E. 31-03-2020. L 99/1. Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 30.03-2020 por el que se modifica el Reglamento (CEE) 95/93 del Consejo relativo a normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos comunitarios.



INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO AERONAUTICO Y DEL ESPACIO  
Y DE LA AVIACION COMERCIAL

Organismo Consultivo de las Naciones Unidas (O.N.U.)

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio  
(ETSIAE)

Plaza del Cardenal Cisneros, 3  
(Ciudad Universitaria)  
28040 MADRID

Tel: (34) 910 675 659

E-mail : [secretaria@instibaerospa.org](mailto:secretaria@instibaerospa.org)  
[www.instibaerospa.org](http://www.instibaerospa.org)

Este Reglamento vino precedido de una Propuesta del Parlamento y el Consejo COM/2020 111 final2020/0042 (COD) con igual sustancial contenido. El Reglamento modificado fue publicado en el D.O.U.E. de 22.01.1993 con referencia L 14.

La propuesta recoge la norma "se usa o se pierde" prevista en el artículo 10 apartado 2, en relación con el 10.2 del Reglamento (CEE) 95/93, en virtud de la cual las compañías aéreas deben utilizar como mínimo el 80% de las franjas horarias (slots) que se le hayan asignado durante el periodo de programación (verano o invierno) para mantener precedencia para el periodo de programación del año siguiente.

Debido a la disminución significativa del tráfico aéreo, causado por el COVID-19, el uso de las franjas horarias se situará por debajo del 80%, sin que el Reglamento vigente contemple esta situación. Las nuevas circunstancias ponen en peligro la salud financiera de las Compañías Aéreas y perjudica gravemente el sistema de transporte y la economía en su conjunto, por lo que se hace necesario modificar el Reglamento vigente. En concreto se acuerda:

1) modificar el artículo 10 bis a fin de que los coordinadores de franjas horarias puedan considerar como utilizadas las que no se hayan podido utilizar para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2020 (con retroactividad en el caso de vuelos a/desde China y Hong Kong desde 2302-2020).

2) La Comisión Europea, si las circunstancias actuales persistieran, adoptará actos delegados de conformidad con el artículo 12 bis y 12 ter. para modificar el periodo especificado más arriba, en base a la información facilitada por el Gestor de Redes de la U.E. (Eurocontrol).

D.O.U.E. 03-04-2020. C 111.I. Comunicación de la Comisión Europea. Ayuda de emergencia de la Unión Europea en la cooperación transfronteriza en materia sanitaria relacionada con la crisis del COVID-19.

La Comisión insta a las autoridades sanitarias a que hagan uso de las estructuras existentes para ayudar a los pacientes que necesiten cuidados intensivos y permitir a los profesionales sanitarios que trabajen codo con codo con otros a través de las fronteras.

La Comisión se compromete a ayudar a las autoridades sanitarias en:

- a) coordinación de oferta y demanda de plazas de cuidados intensivos y del personal médico (a través del SAPR).
- b) coordinación y cofinanciación del transporte de emergencia de pacientes y equipos.
- c) aportar claridad en los reembolsos por tratamientos entre Estados.



INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO AERONAUTICO Y DEL ESPACIO  
Y DE LA AVIACION COMERCIAL

Organismo Consultivo de las Naciones Unidas (O.N.U.)

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio  
(ETSIAE)  
Plaza del Cardenal Cisneros, 3  
(Ciudad Universitaria)  
28040 MADRID

Tel: (34) 910 675 659  
E-mail : [secretaria@instibaerospa.org](mailto:secretaria@instibaerospa.org)  
[www.instibaerospa.org](http://www.instibaerospa.org)

- d) transferencia de historiales de pacientes y reconocimiento mutuo de recetas.
- e) fomentando la utilización de los acuerdos y puntos de contacto regionales y bilaterales existentes y
- f) fomentando el envío de personal médico cualificado a las organizaciones gubernamentales especializadas y
- g) ayuda financiera para la cooperación transfronteriza.

Menciona las ayudas que puede prestar el Comité de Seguridad Sanitaria.

Comunicación de la Comisión al Parlamento y Consejos Europeos COM (2020) 148 final de 08-04-2020. Evaluación de la aplicación de la restricción temporal de los viajes no esenciales a la U.E.

La Comunicación evalúa la evolución la situación desde la Comunicación de 16-03-2020 y recomienda prorrogar la restricción temporal de viajes al espacio UE.

D.O.U.E. 17-04-2020. C 126/12. Comunicación de la Comisión (2020/C 126/02). COVID-19. Directrices sobre la aplicación de las disposiciones pertinentes de la UE en materia de procedimientos de asilo, retorno y reasentamiento.

En relación con el asilo las Directrices recogen el registro y la presentación de solicitudes, las modalidades para las entrevistas y aspectos relacionados con las condiciones de acogida y los procedimientos recogidos en el Reglamento (UE) 604/2013 o Reglamento de Dublín.

En relación con el reasentamiento las Directrices recogen las modalidades prácticas para continuar las actividades preparatorias que permitan una reanudación fluida de los reasentamientos.

En relación con el retorno las Directrices contemplan medidas prácticas para facilitarlos en las circunstancias actuales, el apoyo al retorno voluntario y la reintegración, la protección de los migrantes frente a las medidas restrictivas de viajes, la garantía del acceso a servicios esenciales y condiciones para el internamiento de los migrantes irregulares.

D.O.U.E. 23-04-2020. LI 128/1. Decisión (UE) del Consejo Europeo 2020/556 de 21-04-2020 por la que se prorroga la excepción temporal al Reglamento interno del Consejo establecida por la Decisión 2020/430 habida cuenta de las dificultades para viajar como consecuencia de la pandemia de COVID-19 en la Unión.



INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO AERONAUTICO Y DEL ESPACIO  
Y DE LA AVIACION COMERCIAL

Organismo Consultivo de las Naciones Unidas (O.N.U.)

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio  
(ETSIAE)  
Plaza del Cardenal Cisneros, 3  
(Ciudad Universitaria)  
28040 MADRID

Tel: (34) 910 675 659  
E-mail : [secretaria@instibaerospa.org](mailto:secretaria@instibaerospa.org)  
[www.instibaerospa.org](http://www.instibaerospa.org)

La Decisión prorroga la excepción prevista en el artículo 1 de la Decisión (UE) 2020/430 por un mes a partir del 23-04-2020.

D.O.U.E. 30-04-2020. L 138/1. Reglamento de Ejecución (UE) 2020/587 de la Comisión de 29-04-2020 que modifica los Reglamentos de Ejecución (UE) 1206/2011, por el que se establecen los requisitos en materia de identificación de aeronaves para la vigilancia del cielo único europeo, y (UE) 1207/2011, por el que se establecen los requisitos de rendimiento e interoperabilidad de la vigilancia del cielo único europeo.

Debido a los efectos de la pandemia los explotadores de aeronaves han tenido obstáculos para proseguir sus actividades en cumplimiento del Reglamento de Ejecución (UE) 1207/2011. En consecuencia, se modifican los Reglamentos citados con el detalle que la norma incluye.

D.O.U.E. 14-05-2020. L 151/10. Recomendación (UE) 2020/648 de la Comisión de 13-05-2020 relativa a los bonos ofrecidos a los pasajeros y a los viajeros como alternativa al reembolso de viajes combinados y servicios de transporte cancelados en el contexto de la pandemia de COVID-19.

La recomendación hace referencia a los Reglamentos sobre derechos de los pasajeros (261/2004, 1371/2007, 1177/2010 y 181/2011), a la Directiva sobre viajes combinados (2015/2302 y a las Directrices de 18/03/2020.

Pone de manifiesto que la pandemia ha conducido a los sectores del transporte y los viales a una situación insostenible de tesorería e ingresos al tener que reembolsar el precio del billete combinado, sin recuperar los servicios combinados contratados y pagados, con el riesgo de los organizadores de declaren insolvente, impidiendo a los viajeros recibir reembolsos.

Ante esta situación, se defiende la emisión de bonos como alternativa al reembolso, con las necesarias medidas seguridad, recomendando a los Estados miembros establecer medidas de apoyo específicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, las recomendaciones son

- a) en los casos específicamente previstos, se recomienda la utilización de bonos, protegidos contra la insolvencia, con las características concretas que detalla la Recomendación;
- b) pedir la cooperación de buena fe de las partes involucradas;
- c) recomendar y permitir a los Estados miembros (sin que ello altere el Marco Temporal) la introducción de medidas de apoyo a los operadores;





INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO AERONAUTICO Y DEL ESPACIO  
Y DE LA AVIACION COMERCIAL

Organismo Consultivo de las Naciones Unidas (O.N.U.)

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio  
(ETSIAE)  
Plaza del Cardenal Cisneros, 3  
(Ciudad Universitaria)  
28040 MADRID

Tel: (34) 910 675 659  
E-mail : [secretaria@instibaerospa.org](mailto:secretaria@instibaerospa.org)  
[www.instibaerospa.org](http://www.instibaerospa.org)

d) recomendar a los Estados miembros ayudas a las pymes en el marco del Fondo Europeo de Inversiones y apoyo a su capital circulante en el marco de la Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus.

D.O.U.E. 15-05-2020. C 169/01. Comunicación de la Comisión. Orientaciones de la UE para la reanudación progresiva de los servicios turísticos y para los protocolos sanitarios en los establecimientos de hostelería. COVID-19.

La Comunicación previene que levantar las medidas demasiado rápido podría producir repunte repentino, por lo que hasta que no se disponga de una vacuna, la prioridad es la salud de los ciudadanos.

Las orientaciones (basadas en el asesoramiento del ECDC y la hoja de ruta europea) y pretenden establecer un marco único objetivo y no discriminatorio para el restablecimiento gradual de los servicios y la elaboración de protocolos sanitarios para los establecimientos hoteleros.

La Comunicación se extiende analizando los siguientes apartados: a) principios para el restablecimiento seguro y gradual de la actividad turística; b) orientaciones de la UE para los protocolos sanitarios en los establecimientos de hostelería.

La Comunicación contiene además un anexo de recomendaciones del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades para el sector turístico, en particular los establecimientos de hostelería.

D.O.U.E. 15-05-2020. C 169/17. Comunicación de la Comisión. Directrices sobre el restablecimiento progresivo de los servicios de transporte y la conectividad. COVID-19.

La Comunicación se refiere, a que cuando mejorado la situación de pandemia, será importante reestablecer progresivamente los servicios de transporte y la conectividad.

Tras referirse a la hoja de ruta común europea de 15-04-2020, señala que las Directrices proporcionan un marco común para apoyo de todos los interesados y aportan una serie de principios generales aplicables a todos los servicios de transporte, dividido en los siguientes apartados:

a) principios para el restablecimiento seguro y gradual del transporte de pasajeros;

b) orientaciones prácticas sobre medidas específicas para garantizar el transporte seguro de viajeros en todos los modos de transporte en el contexto de la pandemia de COVID-19 (aviación, carretera, ferrocarril, marítimo y movilidad urbana).



INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO AERONAUTICO Y DEL ESPACIO  
Y DE LA AVIACION COMERCIAL

Organismo Consultivo de las Naciones Unidas (O.N.U.)

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio  
(ETSIAE)  
Plaza del Cardenal Cisneros, 3  
(Ciudad Universitaria)  
28040 MADRID

Tel: (34) 910 675 659  
E-mail : [secretaria@instibaerospa.org](mailto:secretaria@instibaerospa.org)  
[www.instibaerospa.org](http://www.instibaerospa.org)

D.O.U.E. 15-05-2020. L 169/30. Comunicación de la Comisión. Por un enfoque gradual y coordinado de la *restauración de la libertad de circulación* y del levantamiento de los controles en las fronteras interiores. COVID-19.

La Comunicación invita a los Estados miembros a que participen en un proceso de reapertura de la circulación transfronteriza sin restricciones, como elemento esencial para reanudar el turismo y el transporte.

Se ocupa seguidamente de los siguientes apartados:

- a) hoja de ruta común europea;
- b) levantamiento de las medidas de contención de la COVID-19 en las fronteras interiores: criterios y fases;
- c) mecanismos de coordinación y
- d) conclusiones.

D.O.U.E. 27-05-2020. L 165/1. Reglamento (UE) 2020/696 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25-05-2020 el que se modifica el Reglamento (UE) 1008/2008 sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad en vista de la pandemia de COVID-19.

Modificación importante para las Compañías Aéreas en lo que respecta, en la situación de pandemia, a la suspensión, renovación de licencias de transporte definitivas o temporales, derechos de tráfico, servicios de asistencia en tierra y delegación de competencias por vía de urgencia.

D.O.U.E. 27-05-2020. L 165/10. Reglamento (UE) 2020/698 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25-05-2020 por el que se establecen medidas específicas y temporales, como consecuencia del brote de COVID-19, relativas a la renovación o prórroga de determinados certificados, permisos licencias y autorizaciones, y al aplazamiento de determinados controles periódicos y formación continua en ciertos ámbitos de la legislación en materia de transporte.

Los D.O.U.E. de 03-06-2020, 08-06-2020, 09-06-2020 y 15-06-2020 establecen reglas para los siguientes países: Polonia, Letonia, Hungría, Estonia, España, Reino Unido, Irlanda, Suecia, Chipre, Grecia, Rumanía, Luxemburgo, Austria, Bulgaria, Malta, Dinamarca. Alemania, Eslovenia y Bélgica.

D.O.U.E 27.05.2020. L 165/38. Decisión (UE) 2020/702 del Consejo de 20-05-2020 por la que se prorroga de nuevo la excepción temporal al Reglamento interno del Consejo establecida por la decisión (UE) 2020/430 y prorrogada por la Decisión (UE) 2020/556 habida cuenta de las dificultades para viajar como consecuencia de la pandemia COVID-19 en la Unión.



INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO AERONAUTICO Y DEL ESPACIO  
Y DE LA AVIACION COMERCIAL

Organismo Consultivo de las Naciones Unidas (O.N.U.)

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio  
(ETSIAE)  
Plaza del Cardenal Cisneros, 3  
(Ciudad Universitaria)  
28040 MADRID

Tel: (34) 910 675 659  
E-mail : [secretaria@instibaerospa.org](mailto:secretaria@instibaerospa.org)  
[www.instibaerospa.org](http://www.instibaerospa.org)

La excepción prevista en el artículo 1 de la Decisión (UE) 2020/430, prorrogada por la Decisión (UE) 2020/556, se prorroga de nuevo hasta el 10 de julio de 2020.

D.O.U.E. 12-06-2020. L 187/7. Decisión (UE) 2020/767 del Consejo de 08-06-2020 sobre la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Consejo de la O.A.C.I. en relación con la adopción de la enmienda 91 del anexo 10, volumen III, del Convenio de la O.A.C.I. y la notificación de la diferencia relativa a la fecha de aplicación de la enmienda 13B del anexo 14, volumen I, la enmienda 40C del anexo 6, la enmienda 77B del anexo 3 y la enmienda 39B del anexo 15 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

La Decisión recuerda que la O.I.A.C. en una de sus próximas sesiones va a adoptar la enmienda 91 del anexo 10, volumen III, relativa al sistema de llamada selectiva (SECAL), con el propósito de introducir nuevos tonos para ampliar la reserva disponible de códigos SECAL y, de ese modo, la incidencia de falsas indicaciones en el puesto de pilotaje de aeronaves. Pretende también hacer cambios en relación con los requisitos relativos a las características del sistema e introducir nuevos tonos que proporcionan un mecanismo para el aumento del número de códigos SECAL con un impacto mínimo para los operadores de aeronaves.

Dado que la enmienda será vinculante para la Unión, afectando al Reglamento (UE) 20177/373 de la Comisión, mediante esta Decisión se acuerda apoyar íntegramente la propuesta. Así mismo, se notificará a la O.A.C.I. la correspondiente diferencia relativa a la fecha de aplicación de la enmienda 77 del anexo 3, la enmienda 13B del anexo 14, la enmienda 40C del anexo 6 y la enmienda 39B del Convenio de Chicago por un periodo de 6 meses, en el caso de que la O.A.C.I. no aplace la fecha de aplicación de las enmiendas antes citadas,

D.O.U.E. 12.06.2020. L 187/10. Decisión (UE) 2020/768 del Consejo de 09-06-2020 por la que se modifica la Decisión (UE) 2016/915 del Consejo en lo que respecta al periodo que debe tomarse como base de referencia para medir el crecimiento de las emisiones de CO<sub>2</sub>, en el contexto del CORSIA, con objeto de tener en cuenta la incidencia de la pandemia de COVID-19.

La Decisión recuerda la Resolución A39-3 y la adopción de la primera edición del anexo 16 volumen IV de la O.A.C.I y la Decisión (UE) 2016/915 del Consejo Europeo y se justifica por la reducción sustancial de las emisiones CO<sub>2</sub> y emisiones considerablemente más bajas para calcular los factores de crecimiento en el marco de CORSIA, todo ello como consecuencia del efecto del COVID-19 todo ello como consecuencia del efecto del COVID-19 en la aviación comercial.

La decisión sustenta que establecer diferentes periodos de referencia, dependiendo del nivel de desarrollo de países u otros factores, no debe apoyarse, ya que además vulneraría el principio de no discriminación y podría poner en peligro el CORSIA.



INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO AERONAUTICO Y DEL ESPACIO  
Y DE LA AVIACION COMERCIAL

Organismo Consultivo de las Naciones Unidas (O.N.U.)

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio  
(ETSIAE)  
Plaza del Cardenal Cisneros, 3  
(Ciudad Universitaria)  
28040 MADRID

Tel: (34) 910 675 659  
E-mail : [secretaria@instibaerospa.org](mailto:secretaria@instibaerospa.org)  
[www.instibaerospa.org](http://www.instibaerospa.org)

En conclusión, la Decisión implica modificar la Decisión (UE) 2016/915 para hacer posible que la Unión y sus Estados miembros acepten el año 2019 civil como periodo de referencia.

D.O.U.E. 18-06-2020. L 194/17. Decisión 1/2020 del Comité Mixto de Transporte Aéreo Unión Europea/Suiza instituido por acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre transporte aéreo de 15-06-2020 por la que se sustituye el anexo del acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el transporte aéreo (2020/799).

Las Decisión aprueba un nuevo anexo con vigencia a partir del 01-07-2020 y se ocupa esencialmente de:

- a) liberalización de la aviación y otras normas de aviación civil,
- b) normas de competencia;
- c) seguridad aérea;
- d) seguridad de la aviación;
- e) gestión del tráfico aéreo;
- f) medio ambiente y ruido;
- g) protección de los consumidores;
- h) varios.

Contiene además otros anexos sobre privilegios de la Unión Europea y control financiero de los participantes suizos en las actividades de la A.E.S.A.

## **6.- DISPOSICIONES DE LA U.E. ECONÓMICAS Y SOCIALES Y EL COVID-19**

D.O.U.E. 16-03-2020. L 09 1. Recomendación 2020/403 de la Comisión Europea de 13-03-2020 relativa a la evaluación de la conformidad y los procedimientos de vigilancia del mercado en el contexto de la amenaza que representa el COVID-19.

D.O.U.E. 16-03-2020. C I 86/1. Comunicación de la Comisión Europea. COVID-19. Directrices sobre medidas de gestión en fronteras para proteger la salud y garantizar las disponibilidades de los bienes y servicios esenciales.



INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO AERONAUTICO Y DEL ESPACIO  
Y DE LA AVIACION COMERCIAL

Organismo Consultivo de las Naciones Unidas (O.N.U.)

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio

(ETSIAE)  
Plaza del Cardenal Cisneros, 3  
(Ciudad Universitaria)  
28040 MADRID

Tel: (34) 910 675 659

E-mail : [secretaria@instibaerospa.org](mailto:secretaria@instibaerospa.org)  
[www.instibaerospa.org](http://www.instibaerospa.org)

D.O.U.E. 20-03-2020. CI 91 I/01. Comunicación de la Comisión Europea. Marco temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinada a respaldar la economía en el contexto del actual brote del COVID-19.

D.O.U.E. 30-03-2020. C 102 I. Recomendación 2020/C 102 I/12 del Banco Central Europeo de 27-03-2020 sobre el reparto de dividendos durante la pandemia del COVID-19 y por la que se deroga la Recomendación B.C.E./2020/1 (B.C.E. 2020/19).

D.O.U.E. 31-03-2020. L 98. Reglamento interno y de procedimiento. Decisión del Consejo de Administración del Centro Europeo para la Prevención y Control de enfermedades de 09-09.2019 relativa a las normas internas sobre limitaciones de determinados derechos de los interesados en relación con el tratamiento de datos personales en el marco del funcionamiento del Centro Europeo para la Protección y Control de las Enfermedades.

D.O.U.E. 31-03-2020. L 99/8. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo de 30-03-2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) 1301/2013 y el Reglamento (UE) 508/2014 en lo relativo a medidas específicas para movilizar inversiones en los sistemas de atención sanitaria de los Estados miembros.

D.O.U.E. 02-04-2020. Propuesta de Reglamento del Consejo COM (2020) 174 final. por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratla propuesto) nº 1311/2013 por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020.

D.O.U.E. 03-04.2020. L 103. Decisión (UE) de la Comisión Europea 2020/491 relativa a la concesión de una franquicia de 2020/C 111I/01 derecho de importación y de una excepción del I.V.A. respecto de la importación de las mercancías necesarias para combatir los efectos del brote COVID-19 durante el año 2020.

D.O.U.E. 03-04-2020. C 111 I. Comunicación de la Comisión Europea 2020/C 111 I/01. Ayuda de emergencia de la Unión Europea en la cooperación transfronteriza en materia sanitaria relacionada con la crisis del COVID-19.

D.O.U.E. 04-04-2020. C 112 I. Comunicación 2020/C 112 I/01 de la Comisión Europea. Modificación del Marco temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinada a respaldar la economía en el contexto del actual brote COVID-19.

D.O.U.E. 08-04-2020. C 116 I/02. Comunicación de la Comisión Europea. Marco Temporal para evaluar cuestiones de defensa de la competencia relacionadas con la cooperación empresarial en respuesta a las situaciones de urgencia ocasionadas por el actual brote de COVID-19.

D.O.U.E. 08-04-2020. C 116 I. Comunicación de la Comisión Europea 2020/C 116 I/02. Marco Temporal para evaluar cuestiones de defensa de la competencia relacionadas con





INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO AERONAUTICO Y DEL ESPACIO  
Y DE LA AVIACION COMERCIAL

Organismo Consultivo de las Naciones Unidas (O.N.U.)

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio  
(ETSIAE)  
Plaza del Cardenal Cisneros, 3  
(Ciudad Universitaria)  
28040 MADRID

Tel: (34) 910 675 659  
E-mail : [secretaria@instibaerospa.org](mailto:secretaria@instibaerospa.org)  
[www.instibaerospa.org](http://www.instibaerospa.org)

la cooperación empresarial en respuesta a las situaciones de urgencia ocasionadas por el actual brote de COVID-19.

D.O.U.E. 14-04-2020. L 114. Recomendación (UE) de la Comisión Europea 2020/518 de 08-04-2020 relativa a un conjunto de instrumentos comunes de la Unión para la utilización de la tecnología y los datos a fin de combatir y superar la crisis de la COVID-19, en particular por lo que respecta a las aplicaciones móviles y a la utilización de datos de movilidad anonimizados

D.O.U.E. 14-04-2020. C 119. Comunicación de la Comisión Europea 2020/119/01. Directrices relativas a la protección de la salud, la repatriación y las disposiciones de viaje de la gente del mar, los pasajeros y otras personas que se encuentran a bordo de buques.

D.O.U.E. 16-04-2020. Decisión del Consejo Europeo de 14-04-2020/2020/123 I/01 por la que se adopta la posición del Consejo Europeo sobre el proyecto de presupuesto rectificado nº 1 de la U. E. para el ejercicio 2020.

D.O.U.E. 16-04-2020. C 123 I.–Decisión del Consejo Europeo de 14-04-2020 2020/C 121 I/02 por la que se adopta la posición del Consejo Europeo sobre el proyecto del presupuesto rectificado nº 2 de la Unión Europea para el ejercicio 2020.

D.O.U.E. 17-04-2020. C 124 I. Comunicación de la Comisión. Orientaciones sobre las aplicaciones móviles de apoyo a la lucha contra la pandemia del COVID-19 en lo referente a la protección de datos.

D.O.U.E. 17-04-2020. C 126/12. Comunicación de la Comisión. COVID-19: Directrices sobre aplicación de las disposiciones pertinentes de la U.E. en materia de procedimientos de asilo y retorno y reasentamiento.

D.O.U.E. 17-04-2020. C 126/12. Comunicación de la Comisión. COVID-19: Directrices sobre aplicación de las disposiciones pertinentes de la U.E. en materia de procedimientos de asilo y retorno y reasentamiento.

D.O.U.E. 21-04-2020. L 125/1. Decisión (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo 2020/545 de 17-04-2020 relativa a la movilización de Instrumentos de Flexibilidad para financiar medidas presupuestarias inmediatas en el contexto del brote de COVID-19 y al refuerzo de la Fiscalía Europea.

D.O.U.E. 21-04-2020. L 125. Decisión (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo 2020/547 de 17-04-2020 relativa a la movilización del Margen para Imprevistos en 2020 para prestar asistencia urgente a los Estados miembros y reforzar aún más el Mecanismo de Protección Civil de la Unión en respuesta al brote COVID-19.



INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO AERONAUTICO Y DEL ESPACIO  
Y DE LA AVIACION COMERCIAL

Organismo Consultivo de las Naciones Unidas (O.N.U.)

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio  
(ETSIAE)  
Plaza del Cardenal Cisneros, 3  
(Ciudad Universitaria)  
28040 MADRID

Tel: (34) 910 675 659  
E-mail : [secretaria@instibaerospa.org](mailto:secretaria@instibaerospa.org)  
[www.instibaerospa.org](http://www.instibaerospa.org)

D.O.U.E. 24-04-2020. L 130. Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo 2020/560 de 23-04-2020 por el que se modifican los Reglamentos (UE) 508/2014 Y 1379/2013 en relación con medidas específicas para atenuar el impacto del brote de COVID-19 en el sector de la pesca y la acuicultura.

D.O.U.E. 28-04-2020. C 138 I. Declaración de la Comisión Europea 2020/138 I/01 relativa al Reglamento (UE) 508/2014 y 1379/2013 en relación con medidas específicas para atenuar el impacto del brote de COVID-19 en la pesca y en la acuicultura.

D.O.U.E. 07-05-2020. C 152 I. Comunicación de la Comisión. Orientaciones sobre la libre circulación de los profesionales sanitarios y la armonización mínima de la formación en relación con las medidas de emergencia contra el COVID-19.

D.O.U.E. 27-05-2020. L 165/7. Reglamento (UE) 2020/ 687 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25-05-2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/352 con el fin de permitir a organismos gestores de puertos o autoridades competentes flexibilidad en el cobro de tasas por infraestructuras portuarias en el contexto del brote de COVID-19.

D.O.U.E. 27-05-2020. L 165/10. Reglamento (UE) 2020/698 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25-05-2020 por el que se establecen medidas específicas y temporales como consecuencia del brote COVID-19, relativas a la renovación o prórroga de determinados certificados, permisos, licencias y autorizaciones, y al aplazamiento de determinados controles periódicos y formación continua en ciertos ámbitos de la legislación en materia de transportes.

Nota: se refiere a conductores de vehículos de mercancías, permisos de conducir, tacógrafos, inspecciones vehículos a motor, transportistas por carretera, transporte internacional de mercancías por carretera, seguridad ferroviaria, embarcaciones de navegación interior, etc.

D.O.U.E. 27-05-2020. L 165/31. Decisión (UE) 2020/701 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la concesión de a los socios ayudas macrofinancieras de la ampliación y de la vecindad en el contexto de la pandemia de la COVID-19

D.O.U.E. 15-06-2020. L 188. Reglamento de Ejecución (UE) 2020/ 780 de la Comisión de 12-06-2020 por el que se modifican el Reglamento (UE) 445/2011 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/779 en lo que respecta a las medidas para prorrogar la validez de determinados certificados de las entidades ferroviarias encargadas del mantenimiento y a determinadas disposiciones transitorias debido a la pandemia de COVID-19.

D.O.U.E. 22-06-2020. L 198/47. Decisión (UE) 2020/854 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18.06.2020 por la que se faculta a Italia para negociar y celebrar un acuerdo con Suiza que autorice las operaciones de cabotaje durante la prestación de servicios de transporte internacional de viajeros por carretera en autocar y autobús en las regiones fronterizas



INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO AERONAUTICO Y DEL ESPACIO  
Y DE LA AVIACION COMERCIAL

Organismo Consultivo de las Naciones Unidas (O.N.U.)

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio

(ETSIAE)  
Plaza del Cardenal Cisneros, 3  
(Ciudad Universitaria)  
28040 MADRID

Tel: (34) 910 675 659  
E-mail : [secretaria@instibaerospa.org](mailto:secretaria@instibaerospa.org)  
[www.instibaerospa.org](http://www.instibaerospa.org)

D.O.U.E. 26-06-2020. 2020/C 212/01. Recomendación de la Junta Europea de Riesgos Sistémicos de 27-05-2020 sobre la limitación de las distribuciones de capital durante la pandemia de COVID-19 (JERS/2020/7).

D.O.U.E. 26-06-2020. L 204/1. Reglamento (UE) 2020/872 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24-06-2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) 1305/2013 en lo que respecta a una medida específica destinada a proporcionar ayuda temporal excepcional en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en respuesta al brote de COVID-19.

D.O.U.E. 26-06-2020. L 204. Reglamento (UE) 2020/873 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24-06-2020 por el que se modifican el Reglamento (UE) 575/2013 y el Reglamento (UE) 2019/876 en lo relativo a determinadas adaptaciones realizadas en respuesta a la pandemia de COVID-19.

D.O.U.E. 29-06-2020. L 205. Reglamento Delegado (UE) 2020/884 de la Comisión de 30.05-2020 que establece excepciones, para el año 2020, al Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión, en lo que atañe al sector de las frutas y hortalizas, y al Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 DE LA Comisión, en lo que atañe al sector vitivinícola, debido a la pandemia de COVID-19.

D.O.U.E. 29-06-2020. C 214 I. Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativas a las repercusiones de la pandemia de COVID-19 y la recuperación del sector del deporte.

## **7. DISPOSICIONES DE LA U.E. EN MATERIA SANITARIA.**

Dato precedente. La O.M.S. declaró el 30-01-2020 que el COVID-19 era “una emergencia de salud pública internacional” y el 11-03-2020 calificó al COVID-19 de pandemia.

D.O.U.E. 31-03-2020. L 98. Reglamento (UE) 2020/466 de la Comisión Europea de 30-03-2020 sobre medidas temporales destinadas a contener los riesgos para la salud humana, la salud animal, la salud vegetal y el bienestar de los animales durante determinadas disfunciones graves de los sistemas de control de los Estados miembros debidas a la enfermedad por coronavirus (COVID-19).

D.O.U.E. 01-04-2020. Comunicación de la Comisión Europea 2020/C 108 I/01. Orientaciones de la Comisión Europea sobre el uso del marco de contratación pública en la situación de emergencia relacionada con la crisis del COVID-19.

D.O.U.E. 31-03-2020. L 98. Reglamento (UE) 2020/466 de la Comisión Europea de 30-03-2020 sobre medidas temporales destinadas a contener los riesgos para la salud humana, la salud animal, la salud vegetal y el bienestar de los animales durante determinadas



INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO AERONAUTICO Y DEL ESPACIO  
Y DE LA AVIACION COMERCIAL

Organismo Consultivo de las Naciones Unidas (O.N.U.)

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio  
(ETSIAE)

Plaza del Cardenal Cisneros, 3  
(Ciudad Universitaria)  
28040 MADRID

Tel: (34) 910 675 659

E-mail : [secretaria@instibaerospa.org](mailto:secretaria@instibaerospa.org)  
[www.instibaerospa.org](http://www.instibaerospa.org)

disfunciones graves de los sistemas de control de los Estados miembros debidas a la enfermedad por coronavirus (COVID-19).

D.O.U.E. 01-04-2020. Comunicación de la Comisión Europea 2020/C 108 I/01. Orientaciones de la Comisión Europea sobre el uso del marco de contratación pública en la situación de emergencia relacionada con la crisis del COVID-19.

D.O.U.E. 08-04-2020. C 116 I. Comunicación de la Comisión Europea 2020/116 I/01. Suministro óptimo y racional de medicamentos a fin de evitar la escasez durante el brote de COVID-19.

D.O.U.E. 14-04-2020. L 114. Recomendación (UE) de la Comisión Europea 2020/518 de 08-04-2020 relativa a un conjunto de instrumentos comunes de la Unión para la utilización de la tecnología y los datos a fin de combatir y superar la crisis de la COVID-19, en particular por lo que respecta a las aplicaciones móviles y a la utilización de datos de movilidad anonimizados.

D.O.U.E. 15-04-2020. L 117/3. Reglamento (UE) del Consejo 2020/521 de 14-04-2020, por el que se activa la asistencia urgente en virtud del Reglamento (UE) 2016/ 389, cuyas disposiciones se modifican considerando el brote COVID-19.

D.O.U.E. 15-04-2020. C 122 I. Comunicación de la Comisión Europea 2020/C 122 I/01. Orientaciones sobre las pruebas para diagnóstico "in vitro" de la COVID-19 y su funcionamiento.

D.O.U.E. 24.04.2020. L 130. Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo 2020/558 de 23-04-2020 por el que se modifican el Reglamento (UE) 223/2014 en lo que respecta a la introducción de medidas específicas para hacer frente al COVID-19.

D.O.U.E. 15-04-2020. L 117/3. Reglamento (UE) del Consejo 2020/521 de 14-04-2020, por el que se activa la asistencia urgente en virtud del Reglamento (UE) 2016/ 389, cuyas disposiciones se modifican considerando el brote COVID-19.

D.O.U.E. 15-04-2020. C 122 I. Comunicación de la Comisión Europea 2020/C 122 I/01. Orientaciones sobre las pruebas para diagnóstico "in vitro" de la COVID-19 y su funcionamiento.

D.O.U.E. 24.04.2020. L 130. Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo 2020/559 de 23-04-2020 por el que se modifican el Reglamento (UE) 223/2014 en lo que respecta a la introducción de medidas específicas para hacer frente al COVID-19.

Nota. En fecha 28-04.2020 hay C 138 I/1 con una declaración de la Comisión sobre el mismo tema.



INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO AERONAUTICO Y DEL ESPACIO  
Y DE LA AVIACION COMERCIAL

Organismo Consultivo de las Naciones Unidas (O.N.U.)

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio  
(ETSIAE)

Plaza del Cardenal Cisneros, 3  
(Ciudad Universitaria)  
28040 MADRID

Tel: (34) 910 675 659

E-mail : [secretaria@instibaerospa.org](mailto:secretaria@instibaerospa.org)  
[www.instibaerospa.org](http://www.instibaerospa.org)

D.O.U.E. 24-04-2020. C 130/. Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo 2020/561 de 23-04-2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/745 sobre los productos sanitarios en relación con las fechas de aplicación de alguna de sus disposiciones.

D.O.U.E. 08-05-2020. C 156/1. Comunicación de la Comisión. Orientaciones sobre la libre circulación de profesionales sanitarios y armonización mínima de la formación en relación con las medidas de emergencia ante la COVID-19. Recomendaciones relativas a la Directiva 2005/36/CE.

D.O.U.E. 19-05-2020. C 171/1. Comunicación de la Comisión. Directrices sobre la adopción de exenciones a escala de la Unión aplicables a productos sanitarios de conformidad con el artículo 59 del Reglamento (UE) 2017/745.

## **8. COMENTARIO FINAL.**

Como temas de interés para los estudiosos jurídicos, de la normativa antes recogida, merecen destacar en el ámbito del transporte aéreo los siguientes: Derecho de los pasajeros y situación de “circunstancias extraordinarias”, franjas horarias aeropuertos, transporte de carga y acuerdo CORSIA CO2, entre otros.

En el aspecto económico, independientemente de la valoración del importantísimo acuerdo de 21-07-2020, es de significar el enfrentamiento entre el Tribunal Superior de Justicia de la U.E. y el Tribunal Supremo alemán y su valoración jurídica.

*Cayetano Aguayo*

Miraflores de la Sierra (Madrid) 7 agosto 2020  
Festividad de mi patrón, santo de la Providencia, patrono del pan y el trabajo